

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia No. 11001 40 03 057 2020 00221 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

La EPS Coomeva, a través de su Analista Jurídico Nacional – Astrid Johana Reyes Garzón- (18 de junio), informa que no encontró solicitud remitida el 11 de marzo de los cursantes por parte del accionante, sin embargo, le solicitó que enviara dicha misiva, encontrando que el petente lo que presenta es una inconformidad sobre la cartera presentada en el periodo 01/2020, por lo que validó su sistema de información donde encontró que actualmente se encuentra a paz y salvo, advirtiéndole así el cumplimiento del fallo de tutela.

Sin embargo, el Despacho no observa dicho acatamiento, si se tiene en cuenta que la orden dada en fallo de tutelada de fecha 30 de abril hogaño, consistía en que se debía dar respuesta a la petición radicada por el señor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren el día 11 de marzo de 2020, atinente a: *“...Solicito de su amable colaboración para generar ajuste de los periodos 202001 del aportante Sra. María Victoria Calle Correa CC- 42869420, ya que se evidencia en el sistema una con (sic) también un retiro oportuno en el periodo de 201912”*

Quiere decir lo anterior, que deberá acreditar haber dado respuesta a dicho requerimiento y así mismo que la puso en conocimiento del señor Gustavo Eduardo Gómez Aranguren a las direcciones reportadas para tal efecto, situación que no se certifica con la contestación proferida en este asunto.

En consecuencia, se requiere a los señores Catalina Quintero Rojas identificada con la CC N. 52.963.265 y Nelson Infante Riaño identificado con la CC N. 79.351.237 en sus calidades de Directora de Salud Zona Centro de la mencionada EPS y Gerente Zona Centro como superior jerárquico de la EPS Coomeva - responsables del cumplimiento de los fallos de tutela- para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, acrediten haber dado respuesta a la solicitud elevada por el petente y certifiquen haber notificado dicha contestación en las direcciones denunciadas por el tutelante.

Comuníquese a los intervinientes en este trámite la decisión proferida en este asunto y remítase copia de esta providencia al correo electrónico informado para tal efecto, además al incidentante remítasele copia de los escritos que se atiende y sus anexos, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado
electrónico No. E-14 de hoy 24 de junio de 2020

La Secretaria 

D.M.